



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.**

**1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 11.520,84
Peón a caballo.....	\$ 9.042,67
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 10.129,01
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 13.021,72
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona	\$ 64,70

**2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 1.793,23
Resero.....	\$ 911,36
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 3.804,12

**3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 14.909,59	\$ 8.831,73
Clasificador.....	\$ 11.107,31	\$ 5.728,58

**Pistero**

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el

	Por día	Por medio día
peón general a caballo de.....	\$ 1.581,89	\$ 949,68



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 12.645,82	\$ 7.300,87
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 9.724,62	\$ 5.868,03
Peón a pie.....	\$ 9.724,62	\$ 5.868,03
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 11.527,56	\$ 7.451,92

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS MIL TREINTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.038,80), y por almuerzo la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.632,40). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 168.936,48
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:P	
Bajo la lluvia.....	\$ 1.546,98
Terreno en mal estado.....	\$ 1.252,95

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 27,67	\$ 32,49
Yeguarizos.....	\$ 32,49	\$ 41,82
Lanares.....	\$ 22,14	\$ 26,53
Porcinos.....	\$ 22,14	\$ 26,53

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.979,36	\$ 4.464,20
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 10.203,64	\$ 6.377,06
Serenos.....	\$ 11.266,48	\$ 6.801,17



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023.**

**1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 12.281,65
Peón a caballo.....	\$ 9.639,83
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 10.797,91
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 13.881,64
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona	\$ 68,98

**2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 1.911,65
Resero.....	\$ 971,54
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 4.055,33

**3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 15.894,18	\$ 9.414,96
Clasificador.....	\$ 11.840,81	\$ 6.106,88
<u>Pistero</u>	Por día	Por medio día
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 1.686,35	\$ 1.012,40



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 13.480,92	\$ 7.783,01
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 10.366,81	\$ 6.255,54
Peón a pie.....	\$ 10.366,81	\$ 6.255,54
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 12.288,82	\$ 7.944,02

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS MIL CIENTO SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.107,40), y por almuerzo la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.740,20). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 180.092,67
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:P	
Bajo la lluvia.....	\$ 1.649,14
Terreno en mal estado.....	\$ 1.335,69

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 29,50	\$ 34,64
Yeguarizos.....	\$ 34,64	\$ 44,58
Lanares.....	\$ 23,60	\$ 28,28
Porcinos.....	\$ 23,60	\$ 28,28

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 8.506,30	\$ 4.759,00
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 10.877,47	\$ 6.798,19
Serenos.....	\$ 12.010,49	\$ 7.250,30



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.**

**1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 13.042,46
Peón a caballo.....	\$ 10.236,99
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 11.466,81
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 14.741,57
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona	\$ 73,25

**2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 2.030,07
Resero.....	\$ 1.031,72
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 4.306,55

**3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 16.878,78	\$ 9.998,19
Clasificador.....	\$ 12.574,32	\$ 6.485,19
<b><u>Pistero</u></b>	Por día	Por medio día
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 1.790,82	\$ 1.075,11



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 14.316,02	\$ 8.265,14
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 11.009,00	\$ 6.643,05
Peón a pie.....	\$ 11.009,00	\$ 6.643,05
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 13.050,07	\$ 8.436,13

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176,00), y por almuerzo la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.848,00). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 191.248,86
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 1.751,30
Terreno en mal estado.....	\$ 1.418,43

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 31,33	\$ 36,78
Yeguarizos.....	\$ 36,78	\$ 47,34
Lanares.....	\$ 25,06	\$ 30,04
Porcinos.....	\$ 25,06	\$ 30,04

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 9.033,24	\$ 5.053,81
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 11.551,29	\$ 7.219,31
Serenos.....	\$ 12.754,50	\$ 7.699,44



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.